

AB. JOHN H. CABRERA D.
NOTARIO PUBLICO
BALSAS - EL ORO



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA POZOPIEDRA S.A.**

CUANTÍA: USD \$. 800,00

En el cantón Balsas, cabecera cantonal del mismo nombre provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy jueves ocho de abril del Dos Mil Seis; ante mi ABOGADO JHON HENRRY CABRERA DÁVILA, Notario Público de este Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: Doctor Eduardo Alfredo Ayala Loor, divorciado, odontólogo, e Ingeniero Civil Juan Dionisio Araujo Saldarriaga, de estado civil casado,- los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Machala y de paso por este cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, que para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación -- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Doctor en Odontología Eduardo Alfredo Ayala Loor, mayor de edad de edad, estado civil divorciado, e Ingeniero Civil Juan Dionisio

ABG. JORN CABRERA DÁVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS, EL ORO - ECUADOR

Araujo Saldarriaga , mayor de edad, de estado civil casado, .- los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala-----

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. -----

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-----

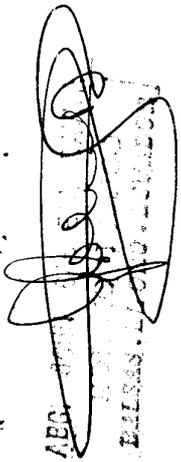
Título I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **POZOPIEDRA S.A.**-----

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Machala Provincia de El Oro. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-----

Artículo Tercero.- Objeto.- La compañía se dedicará: 1.- A la administración de Moteles, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías; Fomentara y desarrollará el Turismo nacional e internacional, mediante las actividades propias de las agencias de viajes y en fin todas aquellas actividades que la Ley Especial de Desarrollo Turístico determina o reconoce como tales; 2.- A la purificación, industrialización mediante el embasamiento de agua, y su comercialización dentro y fuera del país; también podrá dedicarse a la producción e industrialización de néctares de fruta en fin de todo tipo de refrescos, y a su comercialización dentro y fuera del país; 3.- Se dedicará a la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos; 4.- Se dedicará a la industrialización

de los productos del mar; 5.-Al desarrollo y explotación de productos agrícolas, desde el cultivo, su cosecha, y su comercialización dentro del país como en el extranjero, 6.- También podrá dedicarse a la industrialización mediante la producción de elaborados del cacao y de otros productos agrícolas y pecuarios; 7.- Al desarrollo y explotación ganadera; 8.- A la importación y venta de equipos y suministros de computación, a la venta de software, al mantenimiento y reparación de equipos informáticos, al diseño e instalación de redes de cómputo, diseño de páginas web, al diseño e instalación de sistemas y programas informáticos, a prestar el servicio de internet, prestar el respaldo técnico en todas las actividades de la computación e informática, al desarrollo de contabilidad y auditorías informáticas, a la capacitación en el campo informático a través de seminarios y la distribución de todo tipo de documentación bibliográfica que tienda a tal objetivo.- 9.- Podrá intervenir en construcción de redes telefónicas así como a su instalación, Podrá importar y distribuir equipos de telefonía, así como también prestar el servicio de telefonía pública a través de locutorios; 10.- A la instalación de talleres para prestar el servicio de reparación, mantenimiento de toda clase de automotores; 11.-A Importación distribución y venta de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y partes decorativas para toda clase de vehículos; 12.- a la importación, exportación, distribución y venta de vehículos livianos nuevos o usados, como autos, camionetas, motocicletas, bicicletas y de toda clase de vehículos pesados como camiones, tractores, grúas, cabezales, retroexcavadoras. 13.-Podrá importar materiales eléctricos, industriales, a la distribución, montaje y mantenimiento de sistemas eléctricos industriales, y a la fabricación de tableros de controles eléctricos. 14.- A la importación distribución y venta de toda clase de repuestos y lubricantes para vehículos; 15.- podrá dedicarse a la importación distribución y



Handwritten signature and stamp. The signature is a large, stylized scribble. Below it, there is a rectangular stamp with the text "ABC" on the left and "EJECUTIVO" on the right.

venta de toda calase de electrodomésticos. 16.- Se dedicará a la distribución comercialización y venta de toda clase de útiles de oficina, para estudiantes, y profesionales; y, todo lo relacionado a papelería; 17.- la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; 18.- a la instalación explotación y administración de supermercados; 19.- podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales para el empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios textiles, cerámicas y químicos; 20.- se dedicará a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; 21.- la compañía podrá importar exportar, comprar vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas cosméticos, productos químicos; de maquinaria industrial, sus accesorios y todas sus partes; 22.- podrá dedicarse a la importación y distribución de medicamento de uso humano, animal, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos, muebles e implementos de uso hospitalario en general; 23.- podrá importar, comercializar equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca; 24.- Importará, comercializará y distribuirá madera ya como materia prima o manufacturada y estructurada; 25.- importación venta y distribución de teléfonos cables, redes y centrales telefónicas instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos;

equipos de imprenta y sus repuestos y su de su materia prima; a la importación de toda clase prendas de vestir; 26.- podrá dedicarse a la importación, exportación y distribución y venta de tejidos hilados, calzados; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, 27.- se dedicará a la actividad acuícola específicamente en la producción de camarón, 28.- A la importación, exportación de productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes; 29.- importación venta y distribución de aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería; 30.- prestar servicios de limpieza de edificios y viviendas y de áreas industriales; 31.- podrá dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; 32.- la compañía podrá dedicarse a producción de programas radiales; 33.- se dedicará a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; 34.- a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. Así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los minerales, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera

REG. JORIN
BALBOA

de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para explotación minera y sus derivados. 35.- podrá dedicarse a la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; 36.- podrá dedicarse la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal. A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.-----

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-----

TITULO II DEL CAPITAL

Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ocho acciones ordinarias y nominativas, de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ocho.-----

TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.-----

Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-----

Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-----

Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 75% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-----

Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del

ABOY JOHN CARRERA DA...
BARRIOS...

estatuto con la concurrencia del 75% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la 60% del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-----

Artículo Undécimo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Para resolver la venta o celebrar gravámenes sobre los bienes de la compañía el Quórum decisorio será del 75% del capital pagado de la compañía.- -----

Artículo Duodécimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general:-----

1.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto, y designar y remover a los administradores.-----

2.- Conocer anualmente de las cuentas, el balance, los informes que presentaren los administradores, el comisario, y el informe de auditoria externa cuando proceda. -----

3.- fijar la retribución del comisario y los administradores.

4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;-----

5.- Resolver respecto de la amortización de las acciones;

6.- Acordar la reformas al Estatuto, resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;-----

7.- Autorizar la venta de los inmuebles, o la afectación de cualquier otro gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía.-----

En fin tendrá todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-----

Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-----

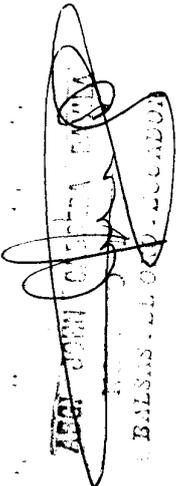
Artículo Décimo Cuarto.- Del Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-----

Corresponde al presidente: -----

- a) Convocar y presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.-----
- b) Vigilar la marcha general de la compañía, y el desempeño de los servidores de la misma, informando de estos particulares a la junta general de accionistas;
- c) Velar por el cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las políticas de la compañía;-----
- d) Firmar el nombramiento del Gerente de la compañía;-----
- e) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.-----
- f) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-----

Artículo Décimo Quinto.- Del Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-----

Corresponde al gerente:-----



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "BALSAZ S.A. DE C.V." and "SECRETARIO" in a circular arrangement. The signature is written in a cursive style, crossing over itself and the stamp.

- a) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;-----
- b) Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía;
- c) Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la compañía;-----
- d) Suscribir el nombramiento del presidente;-----
- e) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;-----
- f) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas-----
- g) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.----
- h) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, y llevar los libros sociales de la Compañía;-----
- i) En fin ejercer todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-----

TITULO IV

DE LA REPRESENTACION LEGAL

Artículo Décimo Sexto.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías-----

TITULO V

DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo Décimo Séptimo.- del Comisario.- La junta general designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-----

TITULO VI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7084531
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SARANGO SALAZAR RODRIGO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2006 11:34:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ABGT JOHN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
MACHALA - ECUADOR

1.- POZOPIEDRA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIAN ROMERO LEÓN -
ESPECIALISTA JURÍDICO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$ 200.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

POZOPIEDRA S.A.

NOMBRES Y APELLIDOS:

AYALA LOOR EDUARDO ALFREDO	100.00
ARAUJO SALDARRIAGA JUAN DIONISIO	100.00
TOTAL	200.00

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30 DIAS) DEVENGARA EL 1% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS SEGUN CORRESPONDA.

MACHALA, 05 DE ABRIL/ 2006

ATENTAMENTE,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CEDEULA DE CIUDADANIA No 070149276 - 1

AYALA LOOR EDUARDO ALFREDO

EL ORO/MACHALA/MACHALA

03 JUNIO 1961

0072 0688 00833 M

EL ORO/ MACHALA ACT SEXO

1961



[Signature]

ECUATORIANA***** E444314442

DIVORCIADO
SUPERIOR
JOSE AYALA
AIDA LOOR
MACHALA

ODONTOLOGO

03/05/2004

03/05/2016

REN 0141510

[Signature]



[Handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

227 - 0017 0701492761
EL ORO/ MACHALA

AYALA LOOR EDUARDO ALFREDO
APellidos y Nombres

EL ORO, PROVINCIA MACHALA
MACHALA PARROQUIA MACHALA
ZONIA

MACHALA CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 070109174-6
ARAUJO SALDARRIAGA JUAN DIONISIO
22 AGOSTO *** 1.960
EL ORO/MACHALA/MACHALA
07 026 02254
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 67



ECUATORIANA***** V2333V1122
CASADO MARCELA QUINI LEON
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DIONISIO ARAUJO
ELENA SALDARRIAGA
MACHALA 21-05-99
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2182146



ASG. JOHN CARBENA RAMA
NOTARIO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Décimo Octavo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.-----

CUARTA.- APORTES. El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro demostrativo:-----

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado 25%		Capital por pagar	Acciones
		Numerario	Especies		
1. Eduardo Alfredo Ayala Loor	US\$ 400,00	US\$. 100,00		USD\$. 300,00	4
2. Juan Dionisio Araujo Saldarriaga.	US\$. 400,00	US\$. 100,00		USD\$. 300,00	4
TOTALES:	US\$. 800,00	US\$. 200,00		US\$. 600,00	8

Se ha pagado el 25% del valor de cada una de las acciones. El capital impago será cubierto en dos años .-----

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Rodrigo Alejandro Sarango Salazar para que a su nombre solicite al Intendente de Compañías de

Machala la aprobación del contrato de compañía contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-----

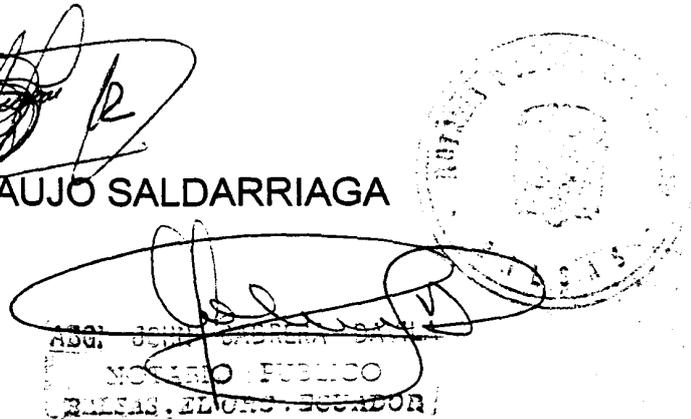
Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. F) ilegible Doctor Rodrigo A. Sarango Salazar .- matrícula número cuatrocientos setenta y ocho.- Colegio de Abogados de El Oro.-----

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. y, leída que le fue íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

9
/ilm/

DR. EDUARDO ALFREDO AYALA LOOR
C.I. 0701492761

ING. JUAN DIONISIO ARAUJO SALDARRIAGA
C.I. 070109174-6



SE OTORGÓ ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO en fotocopia que es igual a su original, que en once fojas útiles sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración

Handwritten signature of the notary public, appearing to read 'Eduardo Alfredo Ayala Loor', written over a rectangular stamp with the text 'NOTARIO PUBLICO' and 'EL ORO, ECUADOR'.

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, de la resolución número cero seis M.DIC. cero, cero, siete, ocho, de fecha dieciocho de Abril del año Dos Mil Seis, dictada por el Intendente de Compañías mediante la cual se aprueba la escritura Pública de constitución de la compañía POZOPIEDRA S.A. que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura celebrada ante el suscrito Notario, en el cantón Balsas, a los diecinueve días del mes de Abril del año Dos Mil Seis.



ABG. JOHANN CARLOS BAYONA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0078, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 18 de Abril del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 284 y anotada en el Repertorio bajo el No. 841.- Machala, a veintiuno de Abril del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiuno de Abril del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba
la Constitución de la Compañía **POZOPIEDRA S.A.**- Machala, a
veintiuno de Abril del dos mil seis.- El Registrador
Mercantil.-x-


ADG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA